

Defensa del Derecho real de conservación

Ivan Hunter Ampuero

Profesor Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Austral de Chile

Defensa del Derecho Real de Conservación

Prelación sobre DR
(Art. 11)

Conflictos: juicio
sumario (juez civil)

CONSERVAR EL
PATRIMONIO
AMBIENTAL

Derecho Real de Conservación

► CONCEPTO:

“El derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de éste”.

► ¿QUÉ PROTECCIÓN AMBIENTAL PUEDE DARSE AL DRC?

- ¿Puede ser considerada un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA?
- ¿Puede el DRC servir de título legitimante para intervenir ante los TTAA?

Defensa Derecho Real de Conservación

¿Puede ser considerada un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA?

- ▶ **Art. 10 letra p) LBGMA:** “Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”
- ▶ **Art. 11 letra d) LBGMA:** “Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”

Defensa Derecho Real de Conservación

¿Puede ser considerada un área colocada bajo protección oficial para efectos del SEIA?

Reglamento DS 40/2012: “Se entenderá por áreas protegidas cualesquiera porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental”

Defensa Derecho Real de Conservación

Área

- “La identificación clara y precisa del o de los bienes raíces gravados, con sus correspondientes deslindes” Art. 7 N° 2.

Objeto

- “Conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de éste” Art. 2

Declaración

Defensa Derecho Real de Conservación



Acuerdo de voluntades

Acto autoridad

Defensa Derecho Real de Conservación

¿Cambia la respuesta cuando el DRC se constituye a favor de un órgano de la Administración del Estado que tiene dentro de su giro o tráfico la conservación del Patrimonio Ambiental?



Defensa Derecho Real de Conservación

Conservación patrimonio ambiental se confunde con la titularidad de derechos subjetivos

Posibilita la tutela ambiental DRC

Otorgando legitimación activa al titular DRC

- Impugnar actos o normas ambientales
- Solicitar reparación por daño ambiental